

RESOLUCION N **862 - - 3**

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, y decreto 2667 de 2012 que Reglamenta Tasa Retributiva, emanadas del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la ley 1450 de 2011, establece que "La utilización directo o indirecta de la atmosfera, el agua, y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."

Que el decreto 2667 de 2012 por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, dispone en el artículo 5 que son competentes las autoridades ambientales para cobrar la tasa retributiva por los vertimientos puntuales.

Que el artículo 8 del decreto 2667 de 2012 dispone que "la autoridad ambiental competente establezca cada cinco años, una meta global de carga contaminante por cada cuerpo de agua, tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12". La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de Kg /Año.

Que la norma anteriormente citada establece en el artículo 10 La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a las contenidas en el plan de saneamiento y manejo de vertimiento PSMV presentado por el prestador de servicios y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución antes mencionada los PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que define la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Parágrafo 1: "Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - **SOTOMAYOR:** CENTRO MINERO - TEL.: 7287815

www.corponarino.gov.co

04 NOV 2014

ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar".

Parágrafo 2: "Para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar".

Que el artículo 12 Idem consagra el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante. La autoridad ambiental competente aplicará el siguiente procedimiento para la determinación de la meta global:

- a. Proceso de Consulta para el establecimiento de la meta, se iniciará con la expedición de un acto administrativo el cual deberá contener la duración, personas que pueden presentar propuestas, plazos para la presentación de la propuesta, mecanismos de participación, forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua y tramos de la misma y la dependencia de la autoridad ambiental encargada de divulgar la información.
- b. La información técnica sobre la calidad de los cuerpos de agua, tramos definidos y línea base se publicará en la página web de la Autoridad Ambiental competente, con el fin de ponerla a disposición de los usuarios y de la comunidad por un término no inferior a quince días hábiles.
- c. Durante la consulta, la autoridad ambiental presentará los escenarios de metas, de acuerdo al análisis de las condiciones que más se ajusten al objetivo de calidad vigente al final del quinquenio y la capacidad de carga del tramo o del cuerpo de agua definidos a partir de evaluaciones y/o modelaciones de calidad del agua. Los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la autoridad ambiental competente propuestas escritas de meta de carga contaminante con la debida justificación técnica.
- d. La autoridad ambiental teniendo en cuenta el estado del recurso hídrico, su objetivo de calidad, las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva, y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento.
- e. La propuesta de metas de carga resultante, serán sometida a consulta pública y comentarios por un término mínimo de quince días calendario y máxima de 30 días calendario. Los comentarios serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva.
- f. El Director General de la autoridad ambiental competente o quien haga las veces presentará al Consejo Directivo un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.
- g. El Consejo Directivo contará con cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del

momento de la presentación de la información, para definir las metas de carga

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - **SOTOMAYOR:** CENTRO MINERO - TEL.: 7287815

www.corponariño.gov.co

04 NOV 2014

contaminante para cada sustancia objeto del cobro de la tasa. Si el Concejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la autoridad ambiental, o quien haga las veces procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior

Que a través de este acto administrativo CORPONARIÑO da inicio formal al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global e individual de las cargas contaminantes para cada cuerpo de agua o tramo del mismo en su jurisdicción.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción de carga contaminante por cada cuerpo de agua o tramo del mismo, de la jurisdicción de CORPONARIÑO, para el quinquenio 2015- 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de consulta de que trata el artículo anterior se desarrollará de la siguiente manera:

1. **Información Previa:** La Corporación publicará en su página web www.corponarino.gov.co la información relacionada con los objetivos de calidad, tramos definidos y cuerpos de agua, la capacidad de carga del tramo o del cuerpo de agua definidos a partir de evaluaciones y/o modelaciones de calidad del agua, línea base de carga contaminante, listado de usuarios sujetos del cobro y cargas puntuales por cuencas o tramos, también se dará información orientada a usuarios comprometidos en el mejoramiento de la calidad de los recursos hídricos de la región. La publicación en la página web será por un término de quince días (15) hábiles contados desde el 4 de noviembre de 2014 hasta el 27 de noviembre de 2014.
2. **Personas que pueden presentar las propuestas:** Pueden presentar propuestas de meta de carga contaminante los usuarios que son sujetos pasivos de tasa retributiva y la comunidad en general.
3. **Presentación de Propuestas:** El término para la presentación de las propuestas tendrá una duración de veinte (20) días hábiles contados a partir del 27 de Noviembre de 2014 hasta el 29 de diciembre de 2014.
4. **Mecanismos de Participación:** Durante el periodo otorgado los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán aclarar inquietudes respecto a la información previa a presentar. Se realizará reuniones informativas debidamente comunicadas, con el objeto de explicar la metodología concerniente al proceso, adicional se recibirá cualquier solicitud escrita realizada por la comunidad.

24
PB. 24

5. **Recepción de las Propuestas:** Las propuestas escritas de Meta Global de Carga contaminante para cada cuerpo de agua y/o tramo receptor con su respectiva justificación se recibirá en la oficina de recurso Hídrico en las instalaciones de CORPONARIÑO Calle 25 7 Este 84 Finca Lope Vía la Carolina, Teléfono 7309282.
6. **Elaboración de la Propuesta:** CORPONARIÑO, teniendo en cuenta el estado de deterioro de los recursos, sus objetivos de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago y la comunidad en general, elaborará una propuesta global de carga contaminante, y de metas individuales y grupales de carga con sus respectivos cronogramas de cumplimiento, que serán sometidos a consulta pública y comentarios en los siguientes 15 días hábiles a partir de su publicación
7. **Elaboración de Propuesta Definitiva:** Los comentarios y observaciones que realicen los usuarios serán tenidos en cuenta para la elaboración del informe que contiene la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales con su respectivo cronograma de cumplimiento. El citado informe deberá indicar las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta, para lo cual la Corporación dispondrá de veinte (20) días hábiles.
8. **Aprobación de la Meta de Carga Contaminante:** El informe de que trata el numeral anterior será presentado por el Director General de la Autoridad Ambiental competente o quien haga las veces, al Consejo Directivo o a al órgano que haga sus veces, quien dispondrá de 45 días calendario contados a partir de la presentación de la información para definir las metas de carga contaminante para cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos del recurso hídrico objeto de cobro de la tasa.

En el evento, de que el Consejo Directivo de CORPONARIÑO no defina la meta en el plazo estipulado, el Director General procederá a establecerla mediante resolución dentro de los quince (15) días calendario siguiente al vencimiento del plazo anterior.

PARAGRAFO 1: El acto administrativo que defina las metas de carga contaminante, deberá establecer la meta global y las metas individuales y/o grupales de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo e incluirá también el término de las metas, líneas base de carga contaminante, carga proyectada al final del quinquenio, objetivos de calidad y los periodos de facturación.

Adicional a lo anterior, para los usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado se deberá relacionar el número de vertimientos puntuales previstos a eliminar anualmente por cuerpo de agua o tramo del mismo durante el quinquenio respectivo, así como el total de carga esperada para cada uno de los años que componen el quinquenio, lo cual deberá concordar con la información contenida en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV para los casos en los cuales estos hayan sido previamente aprobados o servir de referencia para la aprobación de los que estén pendientes.

PARAGRAFO 2: Durante el periodo otorgado para la presentación de propuestas, los usuarios sujetos pasivos y la comunidad, podrán aclarar inquietudes respecto a la información previa, a la metodología de aplicación del Decreto 2676 de 2012 y el procedimiento para adelantar la consulta en la Oficina de Recurso Hídrico ubicada en CORPONARIÑO Calle 25 7 Este 84 Finca Lope Vía la Carolina, teléfono 7309282

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la ley 99 de 1993 y el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Paso,

04 NOV 2014


YOLANDA BENAVIDES ROSADA
Directora General
CORPONARIÑO

Proyectó Ing. Sonia Rojas
Revisó: Ing. María Fernanda Folleco Villareal
Ing. Álvaro Albornoz Erazo
Dra. Teresa Enríquez Rosero
Jefe Oficina Jurídica



04 NOV 2014